Cerrito, 07 de mayo de 2025.

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,
Departamento de Atención a Municipios;
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.: ***LICITACION POR MENOR CUANTIA***

Por la presente me dirijo a Ustedes con referencia al Llamado a ***LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA "CONSULTORIA CONTABLE, RENDICION DE CUENTAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO CON ID N° 460215",*** *a fin de contestar la corrección de comentarios expresadas por el verificador de la DNCP en la verificación en la etapa de la adjudicación económica.*

Seguidamente presentamos las respuestas de los comentarios realizadas:

- CONSULTORIA CONTABLE, RENDICION DE CUENTAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO, 460215
Observaciones del Verificador

- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

Atento a la nota de contestación, de fecha 30/04/25, 1) Reiteramos: No se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 7021/2022 que en su Artículo 54 Comités de Evaluación "…Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y NO PODRÁN SER DESIGNADOS COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO…".- 2) Teniendo en cuenta la conformación del comité de evaluación, se recuerda a la convocante lo establecido en el ART 31 del decreto 2264/24.... "Los funcionarios de la UOC NO podrán formar parte del Comité de Evaluación."...

DESCARGO: *es importante aclarar que la Institución Municipal tiene constituido un comité constituido, la cual se puede evidenciar con otros procesos publicados en el SICP, además es significativo recalcar que un comité es un conjunto poco numeroso de personas elegidas o designadas para actuar en un asunto, entiéndase que como mínimo debería de conformarse con la designación de dos personas, al respecto la reglamentación expresa lo siguiente: Artículo 54.- Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas,* ***cuyos miembros deberán ser idóneos*** *y no podrán ser designados como Administradores del Contrato, la ley expresa claramente que los miembros*

deberán de ser idóneos, sobre esta situación surgió que la Institución Municipal solo cuenta con dos personales idóneos para elaborar las tareas que conlleva la evaluación de ofertas, al respecto debido a la solicitud de permiso presentado por la funcionaria municipal que forma parte integrante del comité de evaluación de ofertas, se entiende que el comité conformado por la Institución Municipal quedo acéfalo temporalmente por ausencia del personal idóneo por motivos de fuerza mayor, entiéndase que solo se quedó un personal idóneo lo que trae la consecuencia de que el comité al no contar con integrantes capacitados temporalmente en ese evento la Municipalidad se había quedado sin comité de evaluación de ofertas, que seria como si fuese que la Institución no contara con comité, pues esa situación se presento conforme lo narrado anteriormente.

En base a los eventos suscitados surge la necesidad de que la Institución Municipal ya precisa en carácter prioritario los consultores contables, administrativos y de UOC, para que de esa forma se realice las tareas administrativas con mayor eficacia. En consecuente acorde a lo que dice la Ley N° 7021/2022 en el Artículo 4°.- Principios rectores en los siguientes incisos: c)Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacerlas necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos, o) Valor por Dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones, de modo a poder contar con los servicios de asesoría primordiales para la Institución y en base a que no se contaba con personales idóneos para al evaluación de la oferta técnica en el comité, la convocante ha optado que la Unidad Operativa de Contrataciones evalué la oferta técnica en la situación de los hechos narrados y acorde a lo que establece la ley N° 7021/2022 en el Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación, que conforme lo narrado la Institución no contaba con los personales idóneos dentro del comité, que es como si fuera no tener en ese momento del proceso de licitación, y en el afán de cumplir con el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes y poder satisfacer las necesidades de la Municipalidad la UOC procedió a evaluar la oferta técnica.

Aclaramos que la Institución Municipal tiene designado un funcionario como administrador del contrato que no forma parte de la UOC ni del comité de evaluación de ofertas. Del mismo modo aclaramos que ningún integrante de la UOC forma parte del comité de evaluación de ofertas. Del mismo modo se visualiza en la página de contrataciones públicas varios procesos similares a la presente licitación que han obra y evaluado en igual similitud en el cual se observa que los procesos se encuentran adjudicados, conforme los siguientes ID: 437861, 460412, 460176, 460199, 460328, 460386, 458827, en donde se evidencia que responsables de la UOC han elaborado procesos de menor cuantía y servicios de consultoría, se adjunta algunos informes de evaluación de varios procesos citados. Me despido de usted muy atentamente solicitar la publicación de la adjudicación en el SICP la presente licitación.

MUNICIPALIDAD DE CERRITO · UOC

Sra. Elva F. Flores Roldan
Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cerrito

INFORME DE EVALUACIÓN – OFERTA ECONOMICA.

Pilar, 25 de enero de 2024

Ref.: CONTRATACION DIRECTA "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU – AD REFERENDUM" - ID. 437861.-

Señor Gobernador:

La Unidad Operativa de Contratación, conforme al Art. 7, inc. g) del Decreto Nº 2992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU – AD REFERENDUM" - ID. 437861,** procede a desarrollar la Evaluación Económica correspondiente para elevar recomendación en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/19 supra indicado, en su inc. g) segundo párrafo, dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: "... En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión ... "

Que, según Informe de Evaluación de la Oferta Técnica, de fecha 08 de enero de 2024, se llevó a cabo la verificación íntegra de los documentos sustanciales, documentos formales, como así también, el análisis de la capacidad técnica conforme a los documentos presentados en dicha oferta.

Que, en fecha 09 de enero se ha emitido la Resolución N° 12/2024 "**POR LA CUAL SE COMUNICAN EL PUNTAJE OBTENIDO EN LA OFERTA TECNICA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU – AD REFERENDUM" - ID. 437861.-**

Que, en fecha 23 de enero del corriente año, se procedió a la realización de la Apertura de Sobre de la Oferta Económica de la firma que ha obtenido el puntaje mínimo exigido en la Carta Invitación, conforme lo establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto 2.292/2019.

Que, el llamado se realizó bajo la modalidad Ad Referéndum, con el costo estimado en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, en la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, se establece en la Actividad 02 – Gestión Legislativa Departamental, O.G. 266 – Consultorías, Asesorías e Investigaciones, el monto de Gs. 11.542.500 (guaraníes once millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos).

Que, considerando que el monto ofertado por la firma del Lic. Oscar Javier Ortega Verón es de Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones), se procedió a la remisión de la nota UOCÑ N° 03/2024 al oferente, en la que se consulta si su empresa estaría de acuerdo con la disminución de la oferta económica del presente llamado a la suma de Gs. 11.542.500 (guaraníes once millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos), monto previsto en la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones

Que, en fecha 24 de enero de 2024, el Lic. Oscar Javier Ortega Verón responde, a través de la nota con Mesa de Entrada Institucional N° 97/024, a la consulta realizada por la Unidad Operativa de Contratación, aceptando la disminución del monto de su oferta a la suma de Gs. 11.542.500 (guaraníes once millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos), bajo las condiciones establecidas en el llamado de referencia.

Seguidamente se realiza una verificación de la Oferta Económica y documentos solicitados según la Carta Invitación.

DOCUMENTOS DEL OFERENTE	**Lic. Oscar Javier Ortega Verón ojo.71@hotmail.com**
Monto de la Oferta Gs.	11.542.500
El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente	PRESENTA
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	PRESENTA

Por lo tanto, se procede a verificar las documentaciones formales y sustanciales, constatándose que el Lic. Oscar Javier Ortega Verón, cumple con la presentación de las mismas.

Analizando económicamente la oferta recibida, según las ponderaciones estipuladas en la Carta Invitación del llamado, se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas, conforme al siguiente cálculo: Puntaje de costo = (costo más bajo) / (costo de la oferta) * 100

Oferente	**Formula Puntaje de costo**	**Puntajes obtenidos**
Lic. Oscar Javier Ortega Verón	$\frac{11.542.500 \times 100}{11.542.500}$	100

EVALUACION COMBINADA
El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. Puntaje de Total=0.70 * (Puntaje de calidad) +0.30 * (puntaje de costo)

Oferente	**Formula Puntaje total**	**Puntajes obtenidos**
Lic. Oscar Javier Ortega Verón	**(0.70 x 100) + (0.30 x 100)**	**100**

Análisis de los precios ofertados

Oferente	**Precio Referencial**	**Precio Ofertado**	**% variación**
Lic. Oscar Javier Ortega Verón	14.000.000	11.542.500	82,44 %

En término de análisis del precio ofertado, no se presentan diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial, superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas por encima del precio referencial.

Teniendo en cuenta que el oferente **Lic. Oscar Javier Ortega Verón**, ha obtenido el puntaje requerido en la oferta técnica para calificar y participar de la apertura de la **OFERTA ECONOMICA,** y habiéndose realizado dicho acto, conforme acta de apertura que se tiene a la vista y demás, se constata que el precio ofertado para la prestación del servicio, objeto del presente llamado, la presentación de los documentos que deben componerla, a más de la aplicación de los métodos de evaluación establecidos en la Carta Invitación, tanto para la oferta técnica como para la oferta económica, cumplen con las especificaciones técnicas de la Carta Invitación, por tanto, se recomienda la adjudicación a:

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones · República del Paraguay

EMPRESA	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO
Lic. Oscar Javier Ortega Verón	**"SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU – AD REFERENDUM"**	**Monto Total: Gs. 11.542.500** (guaraníes once millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos).

Finalmente, manifiesto que los trabajos de evaluación se han realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, y la conclusión a la que se ha llegado, se ha efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios sustentados íntegramente en el Carta Invitación y la legislación legal aplicable.

Salvo mejor parecer, es mi Informe.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. Maida C. Tejera Apthorpe.
Encargada UOC
Gobernación de Ñeembucú

Pilar, 23 de enero de 2024.

UOCÑ Nº 03/2024

Señor
Lic. Oscar Javier Ortega Verón
Presente

Ref.: Disminución de presupuesto.

Me dirijo a usted, a fin de comunicar que la Gobernación de Ñeembucú inició los trámites pertinentes ante la DNCP para la adjudicación de los "Servicios de Consultoría Administrativa y Contable para la Junta Departamental de Ñeembucú – Ad Referéndum – ID: 437.861.

En este contexto, informarle que en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, hemos observado que el presupuesto previsto inicialmente en G.14.250.000.- ha disminuido en G.11.542.500; quedando la oferta presentada por su empresa, G.14.000.000.-, sobrepasada con relación al monto previsto inicialmente.

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la DNCP, por las cuales se requiere que la institución pública contratante se ajuste y no sobrepase el presupuesto previsto para tal llamado; consultamos si su empresa estaría de acuerdo con la disminución de la oferta económica del presente llamado en G. 11.542.500.- monto previsto en la Ley de Presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Con base a lo expuesto precedentemente, solicitamos tenga a bien remitir como respuesta a esta, el costo total del servicio a ser prestado a la Gobernación de Ñeembucú – Junta Departamental, bajo las condiciones de la misma.

Sin otro particular, le expreso mi más distinguido aprecio.

Lic. Maida C. Tejera A.
Encargada UOC
Gobernación de Ñeembucú

Recibido 23/01/2024

Oscar Javier Ortega Verón
Contador
RUC: 1487895-0
Reg. Mat. Nº CO- 460 Res. 244
Reg. Prof. M.P. Nº 867

LO ESTUDIO CONTABLE
Contabilidad - Auditoria - Asesoramientos
Servicio de Consultoría
LIC. OSCAR JAVIER ORTEGA VERON

Pilar, 24 de enero de 2024

Señor:
Abg. Víctor Hugo Fornerón Portillo, Gobernador
Gobernación de Ñeembucú
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda con el objeto de contestar la nota UOC N° 03/2024 de fecha 23 de enero del corriente año, y que en la misma me consultan si estaría de acuerdo con la disminución de mi oferta económica del llamado a Contratación Directa "Servicios de Consultoría Administrativa y Contable para la Junta Departamental de Ñeembucú – Ad Referéndum" – ID: 437.861.

Comprendiendo que la disminución de costos se debe a la reducción del monto estimado con relación a lo promulgado en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, acepto la disminución del monto de mi oferta de Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones) a la suma de Gs. 11.542.500 (guaraníes once millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos), bajo las condiciones establecidas en el llamado de referencia.

Sin otra particularidad me despido de usted, saludándolo atentamente.

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ
MESA DE ENTRADA
Exp. N°: 97/024
FECHA: 24/01/024 HORA: 12:51
RECIBIDO POR: Prof. Mabel Sosa
FIRMA: .....

Lic. Oscar Ortega Verón
RUC: 1487895-0

Oscar Javier Ortega Verón
Contador
RUC: 1487895-0
Reg. Mat. N° CO- 460 Res. 244
Reg. Prof. M.P. N° 867

INFORME DE EVALUACIÓN – OFERTA TÉCNICA.

Pilar, 08 de enero de 2024.-

Ref.: CONTRATACION DIRECTA "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERENDUM" - ID. 437.861.-

Señor Gobernador:

La Unidad Operativa de Contratación, conforme al Art. 7, inc. g) del Decreto Nº 2992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERENDUM" - ID. 437.861,** procede a desarrollar la Evaluación Técnica para elevar la recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/19 supra indicado, en su inc. g) segundo párrafo, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: " ... En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión ...* ";

Que, en fecha 12 de diciembre de 2023, siendo las ocho horas con quince minutos, no se recibieron sobre oferta alguna, y se procede a realizar una prórroga;

Que, en fecha 19 de diciembre de 2023, siendo las ocho horas con quince minutos, no se recibieron sobre oferta alguna, y se procede a realizar la segunda prórroga;

Que, en fecha 28 de diciembre de 2023 se recibió un sobre oferta, y conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 4 inc. b) de la Resolución DNCP 483/2021. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente; en consecuencia, se procedió al acto de apertura de sobre, y la firma que presentó su respectiva oferta es la siguiente: 1) Lic. Oscar Javier Ortega Verón – RUC 1487895-0;

Que, conforme lo establece el Art 34 inc. c) de la Ley 2051/03 establece que "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", se procede a realizar la evaluación Técnica del presente llamado;

Que, el oferente **Lic. Oscar Javier Ortega Verón,** no presenta Constancia de SIPE adjunta a su oferta.

ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

- **Lic. Oscar Javier Ortega Verón:** No se le ha solicitado documentación, por ende, no se acompañan respuestas.

Que, en primer término, fueron verificadas las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en la Carta Invitación; y su presentación por parte de la empresa oferente, como se observa en los siguientes cuadros:

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

DOCUMENTOS SUSTANCIALES PERSONAS FÍSICAS					
EMPRESA	Formulario de Oferta Técnica	Declaración Jurada Art. 40	Declaración Jurada Menores	Copia Simple de Cedula de Identidad	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
Lic. Oscar Javier Ortega Verón	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que, en vista de lo verificado en el cuadro expuesto precedentemente, se constata que el oferente **Lic. Oscar Javier Ortega Verón** Cumple con la provisión de los documentos sustanciales indicados en la Carta Invitación.

Seguidamente, se procede a analizar detenida y pormenorizadamente la oferta presentada por la empresa citada precedentemente, observando si la misma se ajusta a los requerimientos de la Carta Invitación, por lo que se procede a verificar el cumplimiento de los demás recaudos detallados en el siguiente cuadro:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	Lic. Oscar Javier Ortega Verón
1. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar-	**NO CUMPLE**
2. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	**NO APLICA**
3. Certificado de cumplimiento tributario.	**CUMPLE**
4. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente-	**CUMPLE**

Experiencia Requerida:

Demostrar la experiencia en el sector público y/o privado, realizado dentro del territorio nacional, en los últimos 3 años, en el ámbito de Administración Pública con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.	
DOCUMENTOS	**Lic. Oscar Javier Ortega Verón**
a) Copia de Contratos con sus respectivas facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	**CUMPLE** Presenta. Verificado y a entera satisfacción de la Convocante.
b) Certificado de buen cumplimiento de los trabajos de Consultoría Administrativa y Contables realizados.	**CUMPLE** Presenta. Verificado y a entera satisfacción de la Convocante.
c) Antigüedad de la empresa como mínimo 5 años en el rubro, comprobable con la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**CUMPLE** Presenta. Verificado y a entera satisfacción de la Convocante.

Capacidad Técnica:

DOCUMENTOS	Lic. Oscar Javier Ortega Verón
Título de Grado autenticado por Escribanía.	**CUMPLE**
Títulos de Post Grado o Maestrías autenticados por Escribanía.	**NO CUMPLE**
Certificado de Capacitaciones autenticados por Escribanía.	**CUMPLE**

ANALISIS DE CAPACIDAD TECNICA

A continuación, se pasa a evaluar la oferta técnica del oferente **Lic. Oscar Javier Ortega Verón**

Criterios establecidos para la evaluación de la oferta técnica (Sobre Nº 1) Lic. Oscar Javier Ortega Verón		
FACTORES:	**Puntaje establecido en el PBC**	**Puntajes obtenidos**
A. EVALUACIÓN DE CALIDAD		
A.1 Antecedentes del Oferente	10 - 40	**40**
La Calificación máxima de este factor será de 40 puntos, otorgándose 10 puntos por cada contrato de trabajo similar o afines, suscriptos con		

Instituciones Públicas.		
A.2 Calificación y Experiencia del Profesional	10 - 40	**40**
40 puntos al profesional con experiencia laboral de 5 años como mínimo en cargos de Asesor Contable en instituciones públicas y con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo, 20 puntos al profesional con experiencia laboral de 3 años como mínimo en cargos de Asesor Contable en instituciones públicas y con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo y 10 puntos al profesional con experiencia laboral de 1 año como mínimo en cargos de Asesor Contable en instituciones públicas y con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo. (presentar copias de contratos realizados).		
A.3 Metodología o Plan de Trabajo	20	**20**
Se otorgará 20 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente claridad y buena lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/hombre asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. Presentar cronograma de actividades a realizar.		
Se otorgará 10 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente adecuada lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/hombre asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. Presentar cronograma de actividades a realizar		
Se otorgará 05 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente cierta correspondencia con los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/hombre asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. Presentar cronograma de actividades a realizar		
TOTAL	100 puntos	**100 puntos**
TOTAL GENERAL OBTENIDO 100 (cien) PUNTOS.		

Analizada la oferta presentada por el oferente **Lic. Oscar Javier Ortega Verón,** se constata que la misma **CUMPLE** con los recaudos técnicos y documentos exigidos en la Carta Invitación. Además, se ha examinado de forma detallada la FORMACIÓN ACADÉMICA del profesional con base a la complejidad del servicio requerido y como evidencia, obra en los documentos presentados en el Currículum del oferente, así como los documentos respaldatorios de la calificación obtenida.

Por tanto, el oferente Lic. Oscar Javier Ortega Verón, cumple con los requerimientos técnicos y documentales exigidos en el llamado a Contratación Directa "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERENDUM", y califica para participar de la apertura de la **OFERTA ECONÓMICA**.

Finalmente, manifiesto que los trabajos de evaluación se han realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, efectuándose con absoluta responsabilidad e independencia de criterios sustentados íntegramente en la Carta Invitación y la legislación legal aplicable.

Salvo mejor parecer, es mi informe.

Lic. Maida C. Tejera A.
Encargada UOC
Gobernación de Ñeembucú

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley Nº 4.322/2011, Promulgada el 26 /05 /2.011
Departamento de Alto Paraná - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE PRECIOS – FINAL

REFERENCIA: Servicios de Asesoría Contable y de UOC Para la Intendencia Municipal de Tavapy.
OBJETO: Informe de Evaluación de oferta de precios
EXPEDIENTE: MCN Nº 02/2025 – ID 458827

Introducción:

En fecha 28 de enero del 2025, siendo las 09:00 horas, en el Local Municipal situado en Av. Primer Intendente y Patrocinio Fidabel, Tavapy, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), atento Art. 75 del Decreto 2264/2024 "Que Reglamenta la Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", inciso B) II "Método de presentación de las ofertas en doble sobre"; B.2 "Evaluación la propuesta económica", en el marco de la contratación arriba individualizada expide Informe de Evaluación Económica y Final, en los términos que se exponen a continuación:

Antecedentes:

Apertura de Oferta de Precios:

Llevado a cabo el día 24 de enero del 2025, a las 08:00 horas, ocasión en la que se ha procedido a descubrir el sobre de la propuesta de precio correspondiente al consultor calificado a la etapa de evaluación económica, cuya cotización se detalla a continuación:

Empresa Consultor	NORMA FARIÑA AVALOS
Monto	G. 78.100.000
Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional	Cumple

Resultados de Evaluación de Ofertas Técnicas:

La evaluación de la oferta técnica ha arrojado el siguiente resultado:

PUNTUACION		NORMA FARIÑA AVALOS
ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
A	FORMACIÓN PROFESIONAL	30 PUNTOS
B	EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR	20 PUNTOS
C	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR	30 PUNTOS
D	PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE TRABAJO	20 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

Tabla Comparativa de Recaudos Sustanciales:

ITEM	I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	NORMA FARIÑA AVALOS

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY – OPERATIVA DE CONTRATACIONES – UNIDAD U.O.C – ALTO PARANA - PY.

a)	Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	Cumple
b)	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada	Cumple

Que, tras el cotejo de los recaudos esenciales a ser examinados en esta etapa, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha verificado la pertinencia de las documentaciones sustanciales presentadas, habiéndose llenado y suscripto correctamente el formulario de oferta y la planilla de precio y la garantía de mantenimiento de oferta, previsto en las bases concursales, con lo que se concluye que el oferente consultor **NORMA FARIÑA AVALOS** en su totalidad CUMPLE con los requerimientos básicos de carácter sustancial, contenido en el sobre Nº 2 y analizado en la presente estación.

Tabla Comparativa Ajustada a Errores Aritméticos y Márgenes de Preferencia.

Correcciones aritméticas: Conforme revisión de sumatoria de la cotización, no se ha registrado necesidad de aplicar corrección aritmética al oferente concurrente calificado.

Margen de Preferencia Nacional: De la verificación de la oferta con relación al Certificado de Producto y Empleo Nacional y posterior cotejamiento en el Portal del Verificación del MIC de la efectiva obtención del certificado hasta la fecha y hora tope de presentación de oferta, resulta que:

- El Consultor **NORMA FARIÑA AVALOS:** cuenta con el CPEN;

No obstante no fue aplicado, por contar con un solo oferente.

Análisis de Precios Ofertados:

Lote	Descripción del Bien	Precio referencial	Precio Ofertado	Diferencia %
1	Asesoría Contable	6.500.000	7.100.000	9,23

Conforme a la tabla que antecede, el precio ofertado por la firma participante no sobrepasa los umbrales establecidos en la Resolución DNCP Nº 454/2024.

Calificación de Ofertas de Precios:

Formula puntaje costo:

Oferente: costo de menor oferta x 100 =
Costo de oferta

Resultando:

OFERENTE CONSULTOR	FORMULACIÓN	PUNTAJES DE COSTOS
NORMA FARIÑA AVALOS	78.100.000*100/78.100.000	**100**

NORMA FARIÑA AVALOS: Se le asigna 100 puntos al oferente en su calificación económica por ser la única y la más baja.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Evaluación Combinada:

Formula: Puntaje total: 0.70 x (Puntaje de calidad) + 0.30 x (Puntaje de Costo).

OFERENTES CONSULTORES	FORMULACIÓN	PUNTAJE COMBINADO
NORMA FARIÑA AVALOS	0,70x100+0,30x100	100

Conclusión general:

En base a todo lo expuesto se concluye que la firma consultora **NORMA FARIÑA AVALOS**, reúne las mejores condiciones para la contratación al obtener la una puntuación combinada de: **100 (cien) puntos**, para el Lote 1: "Asesoría Contable".

Declaración Desierta del Lote 2

Corresponde declarar desierta en el Lote 2 (Asesoría de UOC), en razón de que no se ha presentado ninguna oferta, y el oferente participante calificado no cotiza para el lote 2, con arreglo al Art. 56 de Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que refiere: DECLARACION DE LICITACION DESIERTA: inciso a) que no se hubiere presentado oferta alguna.

Recomendación de Adjudicación

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, en observancia de los lineamientos establecidos en las bases concursales y en el Art. 75 del Decreto Reglamentario 2264/2024, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC), en uso de sus atribuciones, salvo mejor parecer de la superioridad, RECOMIENDA adjudicar el contrato en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 para "Servicios de Asesoría Contable y de UOC Para la Intendencia Municipal de Tavapy.", con ID N° 458827, al consultor:

- Lote 1: "Asesoría Contable" a la consultora **Lic. NORMA FARIÑA AVALOS,** con RUC N° 2496929-0 y C.I N° 2.496.929", por un monto de **G. 78.100.000** (guaraníes setenta y ocho millones, cien mil).

ES DICTAMEN DE LA UOC.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C ALTO PARANA - PY

LIC. EDGARDO PEREIRA
Responsable de UOC

INFORME DE EVALUACION ECONÓMICA

"Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas, Contables, Asesoría Jurídica y Obras Publicas"

En la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, Capital del II Departamento de San Pedro, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las 10:15 horas, en el local de la Gobernación de San Pedro, sito en Gral. Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia, el Responsable de Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, conforme al del Decreto Reglamentario 2264/24, analiza y evalúa la oferta recibida para el llamado a Menor Cuantía Nacional MCN Nº 05/2025 de "Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas, Contables, Asesoría Jurídica y Obras Publicas"

El proceso se dio inicio comunicando a la DNCP los datos relativos del llamado con ID Nº 460.176.

Se recuerda que el primer acto de apertura se ha evaluado las ofertas técnicas de los oferentes participantes, del cual han sido seleccionadas las ofertas presentadas por los oferentes: Pedro Ramón Arevalos Balbuena, Jorge Diosnel Ortega Palacios, Aldo David Speranza Portillo, Eva Nilda Oporto Chilavert y Ana Claudia Safuan Rodríguez para ejecutar el segundo proceso de evaluación que corresponde a las ofertas económicas presentadas.

Ítems	Descripción	Empresa	Documento solicitado en el PBC	Documento presentado	Cumple o no cumple
1	Servicio de Consultoría en Contrataciones Publicas	Pedro Ramón Arevalos Balbuena	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado, dirigida a la Gobernación de San Pedro	Cumple
			Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida a favor de la Gobernación de San Pedro	Presento Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 5% del valor de la oferta presentada, que asume a Gs.3.000.000 y validez de 121 días. El Sol Seguros.	Cumple

Ítems	Descripción	Empresa	Documento solicitado en el PBC	Documento presentado	Cumple o no cumple
2	Servicios de Consultoría en Asesoramiento Contable	Jorge Diosnel Ortega Palacios	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado, dirigida a la Gobernación de San Pedro	Cumple
			Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida a favor de la Gobernación de San Pedro	Presento Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 5% del valor de la oferta presentada, que asume a Gs.3.000.000 y validez de 121 días. El Sol Seguros.	Cumple

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

Ítems	Descripción	Empresa	Documento solicitado en el PBC	Documento presentado	Cumple o no cumple
3	Servicios de Consultoría en Asesoría Legal	Aldo Speranza Portillo	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado, dirigida a la Gobernación de San Pedro	Cumple
			Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida a favor de la Gobernación de San Pedro	Presento Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 5% del valor de la oferta presentada, que asume a Gs.3.500.000 y validez de 121 días. El Sol Seguros.	Cumple

Ítems	Descripción	Empresa	Documento solicitado en el PBC	Documento presentado	Cumple o no cumple
4	Servicio de Consultoría Proyectos de Inversión Obras	Eva Nilda Oporto Chilavert	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado, dirigida a la Gobernación de San Pedro	Cumple
			Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida a favor de la Gobernación de San Pedro	Presento Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 5% del valor de la oferta presentada, que asume a Gs.3.000.000 y validez de 121 días. El Sol Seguros.	Cumple

Ítems	Descripción	Empresa	Documento solicitado en el PBC	Documento presentado	Cumple o no cumple
5	Servicios de Consultoría para Fiscalización de Obras	Ana Claudia Safuan Rodríguez	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado	Formulario de oferta se halla debidamente firmado y conformado, dirigida a la Gobernación de San Pedro	Cumple
			Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida a favor de la Gobernación de San Pedro	Presento Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 5% del valor de la oferta presentada, que asume a Gs.3.500.000 y validez de 121 días. El Sol Seguros.	Cumple

U.O.C.

Seguidamente se procedió al análisis del cumplimiento de las ofertas económicas conforme a lo que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones: aspecto económico, en el cual se utilizará la selección basada en Calidad y Costo según la Ley 7021 De Contrataciones Públicas: por consiguiente se procede a analizar las propuestas económicas de las ofertas presentadas por las empresas consultoras de: Pedro Ramón Arevalos Balbuena, Jorge Diosnel Ortega Palacios, Aldo David Speranza Portillo, Eva Nilda Oporto Chilavert y Ana Claudia Safuan Rodríguez ya que las mismas han superados los puntajes mínimos requeridos por el PBC en cuanto al aspecto de calidad, acto seguido se procede al análisis de la segunda parte de la evaluación, conforme al Art. 75 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de Suministro de Contrataciones Públicas. Para el efecto se aplicará el siguiente criterio conforme al PBC, se otorgará 100 puntos al oferente que presente la oferta más baja y para las siguientes ofertas que le suceden a la oferta más baja se aplicará la fórmula que se establecen como criterio de calificación: Pp=100xPm/Pi, donde Pp es el puntaje de precio, Pm es el precio más bajo y Pi el precio de la propuesta en consideración.

Calculo de los puntajes de los precios presentados por los oferentes, aplicando la formula Pp = 100 x Pm / Pi, donde Pp, es la que se describe a continuación:

a) Pedro Ramón Arevalos Balbuena: $\frac{100x.60.000.000}{60.000.000} = \mathbf{100}$

Ítem	Descripción del servicio	Pedro Ramón Arevalos Balbuena		
		Oferta	Puntaje Total	Ponderación
1	Servicio de Consultoría en Contrataciones Publicas	60.000.000	100	20
Puntaje y ponderación total			**100**	**20**

ASIGNACIÓN DE PONDERACIONES TOTALES DE ACUERDO AL PUNTAJE ACOMULADO EN LA OFERTA ECONÓMICA:

OFERENTE	PONDERACIÓN POR LA OFERTA ECONÓMICA
Pedro Ramón Arevalos Balbuena	**20**

b) Jorge Diosnel Ortega Palacios: $\frac{100x.60.000.000}{60.000.000} = \mathbf{100}$

Ítem	Descripción del servicio	Jorge Diosnel Ortega Palacios		
		Oferta	Puntaje Total	Ponderación
2	Servicios de Consultoría en Asesoramiento Contable	60.000.000	100	20
Puntaje y ponderación total			**100**	**20**

ASIGNACIÓN DE PONDERACIONES TOTALES DE ACUERDO AL PUNTAJE ACOMULADO EN LA OFERTA ECONÓMICA:

OFERENTE	PONDERACIÓN POR LA OFERTA ECONÓMICA
Jorge Diosnel Ortega Palacios	**20**

c) Aldo David Speranza Portillo: $\frac{100 \times 70.000.000}{70.000.000} = 100$

Ítem	Descripción del servicio	Aldo David Speranza Portillo		
		Oferta	Puntaje Total	Ponderación
3	Servicios de Consultoría en Asesoría Legal	70.000.000	100	20
Puntaje y ponderación total			**100**	**20**

ASIGNACIÓN DE PONDERACIONES TOTALES DE ACUERDO AL PUNTAJE ACOMULADO EN LA OFERTA ECONÓMICA:

OFERENTE	PONDERACIÓN POR LA OFERTA ECONÓMICA
Aldo David Speranza Portillo	**20**

d) Eva Nilda Oporto Chilavert: $\frac{100 \times 60.000.000}{60.000.000} = 100$

Ítem	Descripción del servicio	Eva Nilda Oporto Chilavert		
		Oferta	Puntaje Total	Ponderación
4	Servicio de Consultoría Proyectos de Inversión Obras	60.000.000	100	20
Puntaje y ponderación total			**100**	**20**

ASIGNACIÓN DE PONDERACIONES TOTALES DE ACUERDO AL PUNTAJE ACOMULADO EN LA OFERTA ECONÓMICA:

OFERENTE	PONDERACIÓN POR LA OFERTA ECONÓMICA
Eva Nilda Oporto Chilavert	**20**

e) Ana Claudia Safuan Rodríguez: $\frac{100 \times 70.000.000}{70.000.000} = 100$

Ítem	Descripción del servicio	Ana Claudia Safuan Rodríguez		
		Oferta	Puntaje Total	Ponderación
5	Servicios de Consultoría para Fiscalización de Obras	55.000.000	100	20
Puntaje y ponderación total			**100**	**20**

ASIGNACIÓN DE PONDERACIONES TOTALES DE ACUERDO AL PUNTAJE ACOMULADO EN LA OFERTA ECONÓMICA:

OFERENTE	PONDERACIÓN POR LA OFERTA ECONÓMICA
Ana Claudia Safuan Rodríguez	**20**

PROPUESTAS ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por Ítems y según las cantidades requeridas conforme fue establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Seguidamente se procede a seleccionar las mejores ofertas del llamado basada en calidad y costo, encontrándose con el mayor puntaje las empresas consultoras de: Pedro Ramón Arevalos Balbuena, Jorge Diosnel Ortega Palacios, Aldo David Speranza Portillo, Eva Nilda Oporto Chilavert y Ana Claudia Safuan Rodríguez, realizando 20 puntos de ponderación en sus ofertas económicas y 80 puntos de ponderación en cuanto a sus ofertas técnicas, totalizando 100 puntos de ponderación sobre el total de 100, conforme a los criterios técnicos y económicos de la evaluación plasmados en el PBC del llamado.

La disponibilidad presupuestaria es de Gs. 320.000.000 (guaraníes trescientos veinte millones), las ofertas propuestas por las empresas consultoras se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del llamado	Empresas Consultoras	Precio Total
1	Servicios de Consultoría en Contrataciones Públicas Plurianual	Pedro Ramón Arevalos Balbuena	60.000.000
2	Servicios de Consultoría en Asesoramiento Contable	Jorge Diosnel Ortega Palacios	60.000.000
3	Servicios de Consultoría en Asesoría Legal	Aldo David Speranza Portillo	70.000.000
4	Servicio de Consultoría Proyectos de Inversión Obras	Eva Nilda Oporto Chilavert	60.000.000
5	Servicios de Consultoría para Fiscalización de Obras	Ana Claudia Safuan Rodríguez	70.000.000

Se eleva el presente informe y recomendación a la Máxima Autoridad para expedirse, salvo mejor parecer, resolución mediante sobre la propuesta de adjudicación del presente proceso. -

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO UOC

Cristofal Dennis Roa Espínola
Responsable Unidad Operativa de Contrataciones

INFORME DE EVALUACION DE OFERTA – SOBRE 2 ECONOMICA
LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) ID 460328
ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de José Domingo Ocampos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 08:20 horas del día jueves 06 del mes de marzo del año dos mil veinticinco, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Domingo Ocampos. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la convocatoria por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460328 para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**", el el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones del Art. 52° de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y el Art. 75° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y concordantes de la Resolución DNCP N° 4401/23 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024.

2.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS:

De conformidad al Art. 55° de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75° del Decreto N° 2264/24, atendiendo lo dispuesto en el Art. 31 del mismo decreto que reglamenta el art. 55 de la Ley 7021, teniendo en cuenta que no se cuenta con Comité de Evaluación conformada en la Municipalidad, la evaluación queda a cargo de la UOC por la cuantía de la Licitación que es menor a los 2000 jornales que establece la mencionada normativa.

Los funcionarios de la UOC designados por la máxima autoridad de la convocante son el señor Richar Cabañas Dasilva, y el señor Raúl Álvarez Riveros; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas designados en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460328.

3.- PRECIOS TOTALES PRESENTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es por TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción de la adquisición:	**Oferente 1 Consultora RC & Asociados**
ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS	**114.400.000.-**

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) Dpto. de Caaguazú

Richar C.

4. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los miembros de la UOC en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, *Inc. a): En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada*, se analiza según el siguiente cuadro:

		Precio Total Referencial	**25% por debajo del precio referencial**	**15% por encima del precio referencial**	**Consultora RC & Asociados**
Nº	**Descripción del Servicio**				**Precio Total**
1	Consultoría Administrativa y/o Contable	**114.400.000**	**85.800.000**	**131.560.000**	114.400.000.- 0%

Según los precios totales presentado por la firma CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370 ha presentado sus cotizaciones dentro del rango del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

5.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:

El presente criterio no se aplica ya que se ha tenido la participación de un oferente en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 02 - Oferta Económica de fecha 06 de marzo de 2025.

6.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 02 - Oferta Económica de fecha 06 de marzo de 2025.

7.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:

Los miembros de la UOC de Evaluación no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

8.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:

Conforme a la comparación de ofertas, se procede a la ubicación de las ofertas según los precios ofertados, una vez analizada los precios ofertados, aplicación de margen de preferencia, errores aritméticos, deficiencias u omisiones quedando ordenado de la manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	CONSULTORIA RC & ASOCIADOS	114.400.000.-

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) Dpto. de Caaguazú

U.O.C.

09.- EVALUACION DEL COSTO

Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas Puntaje de costo= (costo más bajo)/(costo de la oferta)*100

OFERENTE: CONSULTORIA RC & ASOCIADOS

Puntaje de Costo: 114.400.000/114.400.000*100= 100 puntos.

10.- EVALUACION COMBINADA

El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. Puntaje de Total=0.80 * (Puntaje de calidad) + 0.20 * (puntaje de costo).

OFERENTE: CONSULTORIA RC & ASOCIADOS

Puntaje Total: 0.80*80 + 0.20*100= 84 puntos.

11.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

El pliego establece que la selección está basada en CALIDAD Y COSTO es decir 80% de CALIDAD y 20% de COSTO y que el puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo, donde la formula aplicada es la siguiente:

*Puntaje Total Final= 0,80 * (Puntaje de calidad) + 0,20 * (Puntaje de costo).*

Finalmente, la firma oferente CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370 es propuesta para ser adjudicada ya que ha obtenido el puntaje suficiente en las etapas de evaluación, según los criterios de evaluación establecidos en el pliego.

12.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACION ECONOMICA

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieron verificar que oferta de la firma oferente CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024.

Que, *el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato,* el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de José Domingo Ocampos. Que, *el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, el Art. 75º del Decreto reglamentario Nº 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: *2.2.2 Evaluación la propuesta económica: 2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que*

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) Dpto. de Caaguazú

hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. La DNCP podrá reglamentar los casos en los cuales podrá ser utilizada la evaluación basada en precio y establecer procedimientos de evaluación distintos a los previstos en el presente artículo.

En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en nuestro distrito en el objeto del llamado la modalidad de excepción se debe a que una convocatoria a licitación convencional implicaría un periodo de tiempo considerable ya que actualmente a la necesidad de efectuar la adquisición por la vía más rápida según las normativas ya que existen vencimientos de informes y rendiciones y que una convocatoria a licitación convencional implicaría un periodo de tiempo considerable ya que actualmente existen ejecuciones presupuestarias de ingresos y egresos en forma mensual, bimestral, cuatrimestral, semestral y anual correspondientes a los recursos propios institucionales, juegos de azar, royalties y fonae de la Municipalidad de José Domingo Ocampos que ya deberán ser ejecutados según el presupuesto municipal 2025, asimismo en caso atraso en la presentación de rendiciones no se recibiría los recursos que financian proyectos varios y se causaría daños y perjuicios a los ciudadanos considerando que el objeto del llamado es la adquisición de servicio de asesoramiento administrativo y contable que redundara directamente en beneficio de los habitantes en cuanto a la fluidez de los recursos que financian los diferentes proyectos de infraestructura y de servicios básicos.

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieron verificar que oferta de la firma CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes la U.O.C. resuelva recomendar a la autoridad de la convocante proceder a la adjudicación en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460328.

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Dpto. de Caaguazú

13. CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario Nº 2264/24, Resolución DNCP Nº 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones publicada en el portal.., por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la adquisición de "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**" a la firma unipersonal CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 114.400.000.- (guaraníes, ciento catorce millones cuatrocientos mil) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y por constituirse la única oferta en el procedimiento y que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la convocatoria, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

Raúl Álvarez Riveros
MCN/2024-ID460328

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Dpto. de Caaguazú

Richar Cabañas Dasilva
MCN/2024 – ID460328

MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com **Telefax (0528) -222301**

INFORME DE EVALUACION ECONOMICA DE OFERTA – SOBRE Nº 02
LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) ID 460412
ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 10:10 horas del día viernes 11 del mes de abril del año dos mil veinticinco, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460412 para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA**", el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones del Art. 52º de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y el Art. 75º del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 y concordantes de la Resolución DNCP Nº 4401/23 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024.

2.- FUNCIONARIOS DE LA UOC DESIGNADOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS:

De conformidad al Art. 55º de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75º del Decreto Nº 2264/24, atendiendo lo dispuesto en el Art. 31 del mismo decreto que reglamenta el art. 54º de la Ley 7021/22, teniendo en cuenta que no se cuenta con Comité de Evaluación conformada en la Municipalidad, la evaluación queda a cargo de los funcionarios de la UOC por la cuantía de la Licitación que es menor a los 2000 jornales que establece la mencionada normativa.

Considerando el monto de la presente Licitación no alcanza el umbral de los 2000 jornales mínimos y lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2264/2024 que reglamenta el art. 54 de la Ley 7021 y que no se cuenta con un Comité de Evaluación permanente la máxima autoridad de la convocante dentro de sus facultades, dispone que la evaluación de ofertas recaiga sobre los funcionarios de la U.O.C. son el señor **Víctor Manuel Bogarin**, responsable de la Unidad Operativa Contrataciones y el señor **Fabio Benítez González**, miembro de la Unidad Operativa Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia respectivamente; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para cumplir la función de evaluadores de ofertas designados en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460412.

3.- PRECIOS TOTALES PRESENTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es por TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción de la adquisición:	**Oferente 1 Consultora RC & Asociados**
ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	**128.700.000.-**

4. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los funcionarios de la UOC en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, *Inc. a): En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada*, se analiza según el siguiente cuadro:

			25% por debajo del precio referencial	**15% por encima del precio referencial**	**Consultora RC & Asociados**
Nº	**Descripción del Servicio**	**Precio Total Referencial**			**Precio Total**
1	Consultoría Administrativa y/o Contable	**128.700.000**	**96.525.000**	**148.005.000**	128.700.000.- 0%

Según los precios totales presentado por la firma CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370 ha presentado sus cotizaciones dentro del rango del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

5.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:

El presente criterio no se aplica ya que se ha tenido la participación de un oferente en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 02 - Oferta Económica de fecha 11 de abril de 2025, publicada en el SICP.

6.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 02 - Oferta Económica de fecha 11 de abril de 2025, publicada en el SICP.

7.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:

Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

8.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:

Conforme a la comparación de ofertas, se procede a la ubicación de las ofertas según los precios ofertados, una vez analizada los precios ofertados, aplicación de margen de preferencia, errores aritméticos, deficiencias u omisiones quedando ordenado de la manera:

Orden	**Denominación del Oferente**	**Monto de la Oferta**
1	CONSULTORIA RC & ASOCIADOS	128.700.000.-

09.- EVALUACION DEL COSTO

Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas Puntaje de costo= (costo más bajo)/(costo de la oferta)*100

OFERENTE: CONSULTORIA RC & ASOCIADOS

Puntaje de Costo: 128.700.000/128.700.000*100= 100 puntos.

10.- EVALUACION COMBINADA

El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. Puntaje de Total=0.80 * (Puntaje de calidad) + 0.20 * (puntaje de costo).

OFERENTE: CONSULTORIA RC & ASOCIADOS

Puntaje Total: 0.80*80 + 0.20*100= 84 puntos.

11.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

El pliego establece que la selección está basada en CALIDAD Y COSTO con una incidencia del 80% de CALIDAD y 20% de COSTO y que el puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo, donde la formula aplicada es la siguiente:

*Puntaje Total Final= 0,80 * (Puntaje de calidad) + 0,20 * (Puntaje de costo).*

Finalmente, la firma oferente CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370 es propuesta para ser adjudicada ya que ha obtenido el puntaje suficiente en las etapas de evaluación, según los criterios de evaluación establecidos en el pliego.

12.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACION ECONOMICA

Los funcionarios de la UOC designados para la evaluación de oferta pudieron verificar que oferta de la firma oferente CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024.

Que, *el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato*, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia. Que, *el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, el Art. 75º del Decreto reglamentario Nº 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: *2.2.2 Evaluación la propuesta económica: 2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. La DNCP podrá reglamentar los casos en los cuales podrá ser utilizada la evaluación basada en precio y establecer procedimientos de evaluación distintos a los previstos en el presente artículo.*

En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen*

los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en nuestro distrito en el objeto del llamado la modalidad de excepción se debe a que una convocatoria a licitación convencional implicaría un periodo de tiempo considerable ya que actualmente a la necesidad de efectuar la adquisición por la vía más rápida según las normativas ya que existen vencimientos de informes y rendiciones y que una convocatoria a licitación convencional implicaría un periodo de tiempo considerable ya que actualmente existen ejecuciones presupuestarias de ingresos y egresos en forma mensual, bimestral, cuatrimestral, semestral y anual correspondientes a los recursos propios institucionales, juegos de azar, royalties y fonae de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia que ya deberán ser ejecutados según el presupuesto municipal 2025, asimismo en caso atraso en la presentación de rendiciones no se recibiría los recursos que financian proyectos varios y se causaría daños y perjuicios a los ciudadanos considerando que el objeto del llamado es la adquisición de servicio de asesoramiento administrativo y contable que redundara directamente en beneficio de los habitantes en cuanto a la fluidez de los recursos que financian los diferentes proyectos de infraestructura y de servicios básicos.

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

Los funcionarios de la UOC designados para la evaluación de oferta pudieron verificar que la oferta de la firma CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes la U.O.C. resuelva recomendar a la autoridad de la convocante proceder a la adjudicación en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460412.

13. CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:
Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario Nº 2264/24, Resolución DNCP Nº 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones publicada en el portal.., por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA**" a la firma unipersonal CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 128.700.000.- (guaraníes, ciento veintiocho millones setecientos mil) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y por constituirse la única oferta en el procedimiento y que cumple satisfactoriamente los requisitos

establecidos en el pliego de bases y condiciones de la convocatoria, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

Fabio Benítez González
Miembro de la UOC
MCN – ID460412

Lic. Víctor Manuel Bogarin
Responsable de la UOC
MCN – ID460412

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

Mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

INFORME DE EVALUACION DE OFERTA – SOBRE 2 ECONOMICA
LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) ID 460386
ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de San José de los Arroyos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 08:00 horas del día miércoles 05 del mes de marzo del año dos mil veinticinco, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José de los Arroyos. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la convocatoria por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460386 para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**", el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones del Art. 52º de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y el Art. 75º del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 y concordantes de la Resolución DNCP Nº 4401/23 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024.

2.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS:

De conformidad al Art. 55º de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75º del Decreto Nº 2264/24, atendiendo lo dispuesto en el Art. 31 del mismo decreto que reglamenta el art. 54º de la Ley 7021, teniendo en cuenta que no se cuenta con Comité de Evaluación conformada en la Municipalidad, la evaluación queda a cargo de los funcionarios de la UOC por la cuantía de la Licitación que es menor a los 2000 jornales que establece la mencionada normativa.

Los funcionarios de la UOC designados por la máxima autoridad de la convocante son el señor Celso Duarte García y el señor Arnaldo Ariel Varela; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas designados en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460386.

3.- PRECIOS TOTALES PRESENTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es por TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción de la adquisición:	**Oferente 1 Consultora RC & Asociados**
ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS	**114.400.000.-**

4. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los miembros de la UOC en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una

explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, *Inc. a): En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada*, se analiza según el siguiente cuadro:

			25% por debajo del precio referencial	15% por encima del precio referencial	**Consultora RC & Asociados**
Nº	**Descripción del Servicio**	**Precio Total Referencial**			**Precio Total**
1	Consultoría Administrativa y/o Contable	**114.400.000**	**85.800.000**	**131.560.000**	114.400.000.- 0%

Según los precios totales presentado por la firma CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370 ha presentado sus cotizaciones dentro del rango del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

5.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:
El presente criterio no se aplica ya que se ha tenido la participación de un oferente en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 02 - Oferta Económica de fecha 05 de marzo de 2025.

6.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:
En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 02 - Oferta Económica de fecha 05 de marzo de 2025.

7.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:
Los miembros de la UOC de Evaluación no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

8.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:
Conforme a la comparación de ofertas, se procede a la ubicación de las ofertas según los precios ofertados, una vez analizada los precios ofertados, aplicación de margen de preferencia, errores aritméticos, deficiencias u omisiones quedando ordenado de la manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	CONSULTORIA RC & ASOCIADOS	114.400.000.-

09.- EVALUACION DEL COSTO
Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas Puntaje de costo= (costo más bajo)/(costo de la oferta)*100
OFERENTE: CONSULTORIA RC & ASOCIADOS
Puntaje de Costo: 114.400.000/114.400.000*100= 100 puntos.

10.- EVALUACION COMBINADA
El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. Puntaje de Total=0.80 * (Puntaje de calidad) + 0.20 * (puntaje de costo).
OFERENTE: CONSULTORIA RC & ASOCIADOS
Puntaje Total: 0.80*80 + 0.20*100= 84 puntos.

11.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:
El pliego establece que la selección está basada en CALIDAD Y COSTO es decir 80% de CALIDAD y 20% de COSTO y que el puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo, donde la formula aplicada es la siguiente:

*Puntaje Total Final= 0,80 * (Puntaje de calidad) + 0,20 * (Puntaje de costo).*

Finalmente, la firma oferente CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370 es propuesta para ser adjudicada ya que ha obtenido el puntaje suficiente en las etapas de evaluación, según los criterios de evaluación establecidos en el pliego.

12.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACION ECONOMICA

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieron verificar que oferta de la firma oferente CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024.

Que, *el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato*, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de San José de los Arroyos. Que, *el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*
Que, el Art. 75º del Decreto reglamentario Nº 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2.2.2 Evaluación la propuesta económica: 2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación.

La DNCP podrá reglamentar los casos en los cuales podrá ser utilizada la evaluación basada en precio y establecer procedimientos de evaluación distintos a los previstos en el presente artículo

En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato,*

y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en nuestro distrito en el objeto del llamado la modalidad de excepción se debe a que una convocatoria a licitación convencional implicaría un periodo de tiempo considerable ya que actualmente a la necesidad de efectuar la adquisición por la vía más rápida según las normativas ya que existen vencimientos de informes y rendiciones y que una convocatoria a licitación convencional implicaría un periodo de tiempo considerable ya que actualmente existen ejecuciones presupuestarias de ingresos y egresos en forma mensual, bimestral, cuatrimestral, semestral y anual correspondientes a los recursos propios institucionales, juegos de azar, royalties y fonae de la Municipalidad de San José de los Arroyos que ya deberán ser ejecutados según el presupuesto municipal 2025, asimismo en caso atraso en la presentación de rendiciones no se recibiría los recursos que financian proyectos varios y se causaría daños y perjuicios a los ciudadanos considerando que el objeto del llamado es la adquisición de servicio de asesoramiento administrativo y contable que redundara directamente en beneficio de los habitantes en cuanto a la fluidez de los recursos que financian los diferentes proyectos de infraestructura y de servicios básicos.

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieron verificar que oferta de la firma CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes la U.O.C. resuelva recomendar a la autoridad de la convocante proceder a la adjudicación en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460386.

13. CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:
Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario Nº 2264/24, Resolución DNCP Nº 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones publicada en el portal.., por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la adquisición de "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**" a la firma unipersonal CONSULTORA RC & ASOCIADOS con RUC 1428370-0 cuyo representante legal es el señor Gustavo Recalde Cañete con Cedula de Identidad Nº 1428370, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 114.400.000.- (guaraníes, ciento catorce millones cuatrocientos mil) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y por constituirse la única oferta en el procedimiento y que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la convocatoria, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.
Es nuestro informe.

Arnaldo Ariel Varela
MCN – ID460386

Celso Duarte García
MCN – ID460386